



Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía,  
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA  
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA  
EJERCICIO2025**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES  
EJERCICIO2024**

**ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA  
(ESAMUR)**

**Audidores:**

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA  
COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.





**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Al Consejo de Administración**

**Opinión modificada con salvedades**

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2025 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

|                           |                                                                                         |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación              | ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) |
| Naturaleza                | Ente de derecho público                                                                 |
| C.I.F.                    | Q-3000227-C                                                                             |
| Dirección                 | Ctra. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta        |
| CP y Municipio            | 30100Murcia                                                                             |
| Consejería de adscripción | Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.                                     |

Por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), que ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM, se han llevado a cabo las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad correspondiente al ejercicio 2024, que comprenden los siguientes estados:

El Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria

El acceso a las cuentas auditadas se puede realizar mediante el enlace de la web de la Intervención General de la CARM adjunto:

<https://ig.carm.es/web/guest/2024/entidad-regional-de-saneamiento-y-depuracion-de-aguas-residuales1>



En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que se identifica en la memoria (1) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

[Nota de la memoria: Nota 2]

### Fundamento de la opinión

1.- Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que la entidad en el ejercicio 2024 ha estado negociando los Convenios para sufragar la explotación y mantenimiento de las Depuradoras de los Ayuntamientos de Águilas, Lorca y Jumilla. La entidad considera que, aunque no haya un convenio en vigor con los citados Ayuntamientos, la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales establece la obligación para ESAMUR de llevar a cabo el saneamiento y depuración de las aguas residuales de dichos municipios.

De acuerdo con ello, la entidad ha contabilizado en la agrupación "Otros Gastos de explotación" de la Cuenta de pérdidas y ganancias, entre otros, los importes correspondientes a la estimación para el ejercicio 2024 de los gastos de depuración de los citados municipios. El método de cálculo utilizado por la entidad ha consistido, para los Ayuntamientos de Lorca y Jumilla, en tomar como referencia los importes que se facturaron en 2023 y periodificar ese mismo importe en el ejercicio 2024; en el caso del Ayuntamiento de Águilas, se ha periodificado un importe igual que en 2020 respecto al término fijo de los gastos devengados en el ejercicio 2020, mientras que el importe variable que se factura en función del caudal depurado, se ha calculado teniendo en cuenta los datos reales de caudales en 2024 sobre los que se ha aplicado el mismo coste que en el ejercicio 2020.

De esta manera se han contabilizado en el ejercicio 2024 gastos de explotación por estos conceptos por importe de 1.276.456,73 euros para el Ayuntamiento de Águilas, de 2.474.933,03 euros para el Ayuntamiento de Lorca y de 149.178,15 euros para el Ayuntamiento de Jumilla.

La entidad no dispone de un estudio que le permita cuantificar los gastos realmente incurridos, los cuales podrían ser distintos de los contabilizados y, en consecuencia, no hemos podido verificar con total satisfacción, la razonabilidad de la periodificación realizada. Entendemos que, en una coyuntura de general encarecimiento de los precios de los factores productivos, en especial el encarecimiento de los costes energéticos, se debería haber tenido en cuenta este factor en el cálculo de los importes estimados para el ejercicio 2024.

La opinión de auditoría del ejercicio 2023 incluía una salvedad por estos mismos hechos.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la





sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por lo señalado en la sección referida al Fundamento de la opinión, hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### Otra información

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2024, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha Entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público e indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de actividades, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales adjuntas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en los párrafos anteriores, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.





## Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Gerente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Asimismo, en la preparación de las cuentas anuales, es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión correspondiente.





- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión correspondiente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza,  
Jefe de División de Auditoría Pública

## COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el n.º S0237)

José María Moreno García

30/06/2024 13:59:54

30/06/2024 13:56:43 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3a7350b1-747b-11f1-8399-02420a000266

